

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-12322 *Notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador 5/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Recurso de Alzada correspondiente al expediente sancionador Nº 5/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 5/11.

Nombre y apellidos: "La Fundación, S. C."

Domicilio: C/ Isabel II, nº 22 - 5º Izda. - Santander.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don David Pérez Picón, en nombre y representación de "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento "Malaspina", de Santander, frente a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de 10 de marzo de 2011, recaída en el expediente sancionador nº 5/11, por la que se impone a la citada entidad una sanción consistente en dos multas de 200 euros por infracción del horario de cierre de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, así como el resto de documentos obrantes en el expediente, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 4 de diciembre de 2010 y 19 de diciembre de 2010, la Policía Local de Santander formula sendas actas de denuncia en las que se hace constar que el establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, permanecía abierto al público el día 04-12-2010 a las 4:50 horas, haciéndose constar expresamente en el acta de denuncia la existencia de 100 personas en su interior, y el día 19 de diciembre de 2010 a las 4:50 horas, haciéndose constar expresamente en el acta de denuncia la existencia de 150 personas en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del grupo E, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta y verano, así como en los períodos mencionados en el artículo 4.3 del Decreto 72/1997, de 7 de julio.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2011, se acordó la iniciación de expediente sancionador frente al establecimiento "Malaspina", ubicado en Santander, por los hechos descritos en el antecedente primero. La interesada, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, no realizó ningún tipo de alegación en tiempo y forma, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el contenido de dicha providencia de iniciación fue considerado como propuesta de resolución.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

Tercero.- Con fecha de 10 de marzo de 2011, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia dicta resolución por la que impone a la entidad "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, una sanción consistente en dos multas de 200 € cada una por las infracciones leves cometidas los días 4 y 19 de diciembre de 2010. La resolución sancionadora le fue notificada al interesado con fecha 14 de marzo de 2011.

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2011, don David Pérez Picón, en nombre y representación de la entidad "La Fundación, S. C." titular del establecimiento denominado "Malaspina", ubicado en Santander, interpone recurso de alzada contra dicha Resolución, en el que manifiesta su disconformidad con el contenido de la resolución sancionadora, y realiza las alegaciones que considera oportunas en defensa de sus intereses.

Quinto.- Figuran en el expediente informes de fecha 28 de abril de 2011 y 27 de mayo de 2011, en el que los agentes denunciados se ratifican íntegramente sobre la denuncia inicialmente practicada al establecimiento denunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver el presente recurso de alzada el Consejero de Presidencia y Justicia conforme determina el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Es necesario, en primer lugar, tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 48 y 115 de la Ley 30/1992, anteriormente citada; así, mientras el artículo 115 señala que "el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso", el artículo 48 de la misma Ley, establece que "si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate".

Aplicando ambos artículos al caso que nos ocupa, hay que tener en cuenta que la Resolución impugnada fue notificada al recurrente con fecha 14 de marzo de 2011, tal y como consta en el acuse de recibo incorporado al expediente; sin embargo, el recurso interpuesto por el interesado presenta como fecha de registro de entrada el día 15 de abril de 2011, con lo que dicho recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que señala el artículo 115 de la Ley 30/1992, antes citada, y que para este caso concreto, hubiese terminado el 14 de abril de 2011.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior, resuelve inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don David Pérez Picón, en nombre y representación de la entidad "La Fundación, S. C.", titular del establecimiento denominado "Malaspina", de Santander, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia de 10 de marzo de 2011, recaída en el expediente sancionador nº 5/11, por la que se impone al interesado una sanción consistente en una multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones al horario de cierre cometidas los días 4 y 19 de diciembre de 2010.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación."

Santander, 6 de septiembre de 2011.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2011/12322

CVE-2011-12322